

Boletín Informativo
Municipal del mes de
Octubre del 2020

01 de Noviembre del 2020



VILLA GIARDINO, 09 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1223/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07 de Octubre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1223/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.10.2020, mediante la cual se EXIME de manera excepcional y por las causas consideradas, del pago de la Tasa por Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial, correspondientes al mes de Octubre de 2020 (cuota 09) a los establecimientos comerciales e industriales de la Localidad que se encuentran comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza.

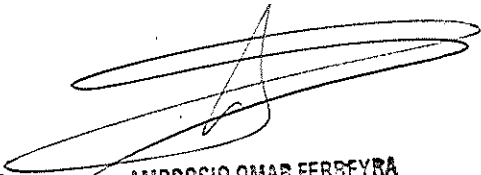
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-


Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 331/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1223/ 2020

Visto

Que el DNU 260/2020, que declara la emergencia sanitaria, el DNU 297/2020 y sus modificatorias, y la Ordenanza Municipal 1196/2020, artículo 3° , la ordenanza 1211/2020 , Ordenanza 1213/2020 y 1220/2020.

Y considerando

Que el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha alterado profundamente la vida de los argentinos y, en nuestro caso, la de los habitantes de la localidad de Villa Giardino.

Qué la restricción de las diversas actividades genera desajustes en el desenvolvimiento de la economía general y en particular en nuestra localidad.

Que dicha medida ha afectado económicamente a los comerciantes de Villa Giardino debido a las restricciones adoptadas por la nación, la provincia y este Municipio en cuanto a la libre circulación y el libre comercio .

Que resulta imprescindible disponer acciones necesarias para ayudar a mitigar la situación económica de los comerciantes.

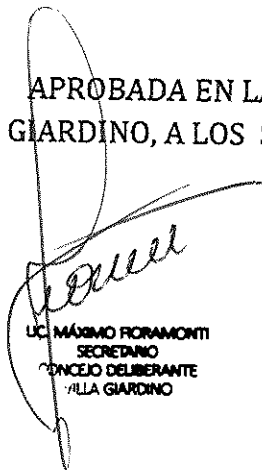
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:

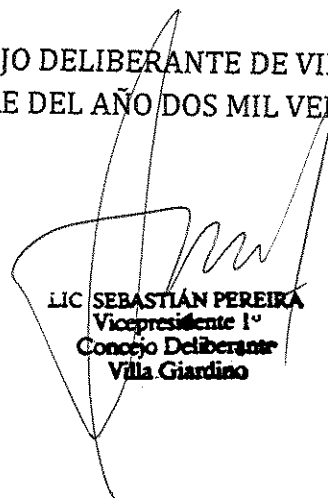
ORDENANZA N° 1223/ 2020

Artículo 1º: EXÍMASE, de manera excepcional y por las causas consideradas, del pago de la tasa por CONTRIBUCION POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL correspondiente al mes de Octubre de 2020(cuota 09) a los establecimientos comerciales e industriales de Villa Giardino cuyos rubros se encuentren comprendidos en el Anexo I.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.


LIC MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Anexo I

-instrucción publica código 820100

jardin maternal y jardín de infantes. Código 850405

-servicio de alojamiento en camping. Código 870202

-servicio de alojamiento en cabañas y bungalows. Código 870203

-servicio de alojamiento en posadas, casa de huéspedes, albergues. Código 870204

-servicio de alojamiento en hoteles, hosterías, apart hoteles y otros lugares de alojamiento. Código 870200

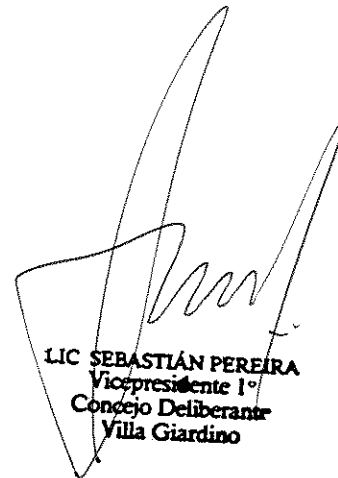
-salón de fiestas. Código 840301

-canchas de futbol. Código 840305

-agencias de viaje y/o turismo. Código 850907


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1224/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14 de Octubre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1224/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.10.2020, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de 600 (Seiscientos) Módulos Alimenticios Emergencia Sanitaria de los comedores P.A.I.Cor de la Localidad, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de \$ 530.000.- (Pesos Quinientos Treinta Mil).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-


Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 333/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1224 /2020

FUNDAMENTOS

Atento al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial", al cual éste Municipio pertenece desde el mes de Mayo de 2017 y que,

Debido al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional los establecimientos escolares permanecen cerrados y por ende los alumnos no pueden concurrir a los comedores,

El Gobierno Provincial informó a los Municipios que para garantizar la seguridad alimentaria de los niños y adolescentes alcanzados por dicho Programa, se entregaran Módulos Alimentarios y que,

Es necesario proceder a la Compra Directa para la adquisición de los mismos de forma urgente, para lo cual se solicitaron diversos presupuestos para transparentar el proceso de selección,

POR TODO ELLO,

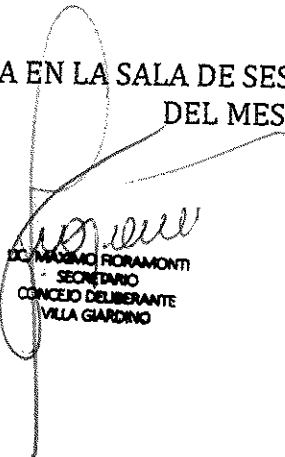
EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1224/2020

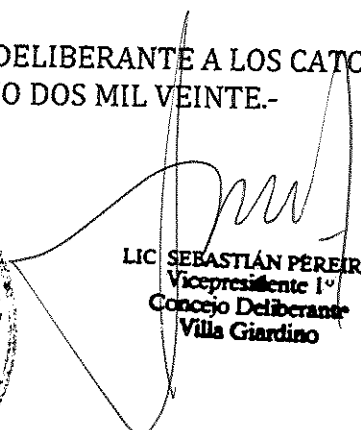
ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de 600 (seiscientos) Módulos Alimenticios Emergencia Sanitaria de los comedores P.A.I.Cor de la Localidad, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de \$ 530.000.- (Pesos quinientos treinta mil).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-


LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PÉREIRA
Vicepresidente Iº
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1225/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14 de Octubre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1225/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.10.2020, mediante la cual se AUTORIZA al Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra a suscribir el Convenio necesario para la aplicación de la Ley N° 10618 y el Plan Provincial de Gobierno Electrónico y su coordinación entre las Dependencias Provinciales y Municipales que permitan acelerar notablemente los tiempos de gestión y mejorar la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 334/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1225/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº1216/2020, por la que la Municipalidad de Villa Giardino adhiere a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Nº10.618

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº10.618, busca que los trámites sean mucho más ágiles, eficientes y simples para los ciudadanos y que,

Regula el uso de herramientas digitales para los procesos de la administración pública, como notificación electrónica, domicilio administrativo electrónico, trámites y expedientes electrónicos, entre otros, se utilizarán en reemplazo de las que se sustancien en soporte papel, estableciendo mecanismos innovadores que simplifican los procesos administrativos y que,

Encarga al Ministerio de Coordinación la elaboración y ejecución del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y su coordinación entre las dependencias provinciales y municipales y que,

La firma del convenio entre el Gobierno de Córdoba y la municipalidad de Villa Giardino, los ciudadanos tendrán acceso a trámites y servicios, mediante el uso conjunto de herramientas informáticas y que,

El convenio también incluye la utilización por aporte de los municipios del Turnero Provincial, y las herramientas de audiencia pública digital y de consulta colaborativa

Por todo ello ;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA:**

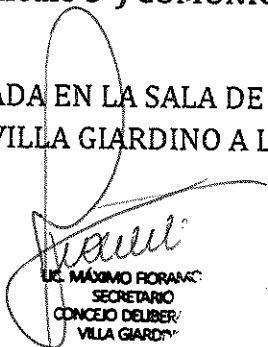
ORDENANZA Nº 1225/2020

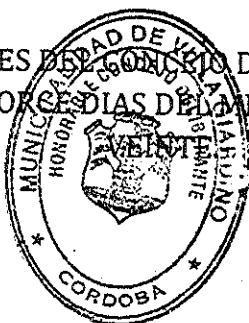
Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra a suscribir el convenio necesario para la aplicación de la Ley Nº10618 y el Plan Provincial de Gobierno Electrónico y su coordinación entre las dependencias provinciales y municipales que permitan acelerar notablemente los tiempos de gestión y mejorar la calidad de los servicios a la ciudadanía.

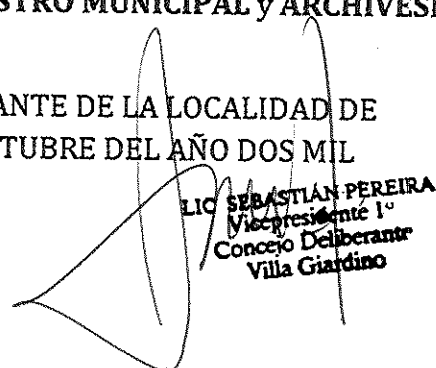
Artículo 2º) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
VILLA GIARDINO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL


LIC. MÁXIMO FORAN
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE
CÓRDOBA PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA
ADHESIÓN A LA LEY 10618 Y DECRETO 1280/14 – CIUDADANO DIGITAL**

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por La Sra. Ministra de Coordinación, Cra. Silvina RIVERO, en adelante **EL GOBIERNO DE CORDOBA** y la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Sr. Ambrosio Omar Ferreyra, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, todos ellos denominados en lo sucesivo **"LAS PARTES"** y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

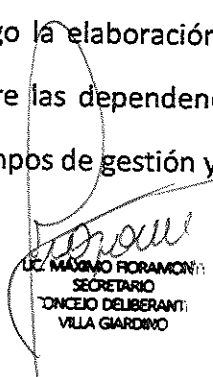
La ley N° 10618, de Simplificación y Modernización de la Administración establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, siendo de aplicación a toda actividad cumplida en ejercicio de función administrativa.

Que el Art. 40 de la citada ley invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a sus disposiciones, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

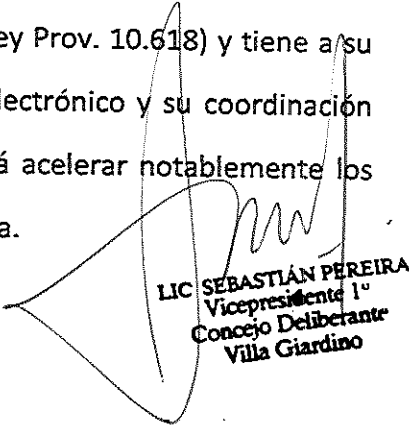
Que asimismo el Decreto N° 1280/14 y sus modificatorios creó la plataforma de Servicios de **Ciudadano Digital** que releva información brindada por los propios ciudadanos e incluye además un repositorio único de Documentos Digitales y posibilita a los "Ciudadanos Digitales" acceder de forma simple a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que la Municipalidad de Villa Giardino, mediante Ordenanza N° 1216, adhirió a la Ley N° 10618 a los fines de la simplificación y modernización administrativa en el ámbito de la municipalidad de Villa Giardino. Que por la Ordenanza N° 1225/2020 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que fueren necesarios para la aplicación de la ordenanza con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN**, de la Provincia de Córdoba, es Autoridad de Aplicación de la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración (Ley Prov. 10.618) y tiene a su cargo la elaboración y ejecución del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y su coordinación entre las dependencias provinciales y municipales, lo que permitirá acelerar notablemente los tiempos de gestión y mejorar la calidad de los servicios a la ciudadanía.


LIC. MÁXIMO FORAMÓN
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Que con el objetivo de facilitar el acceso a la **Plataforma de Servicio de Ciudadano Digital** por parte del Estado Municipal es que se busca la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados, que, tratados de manera adecuada bajo el estricto cumplimiento de políticas de privacidad y confidencialidad, redundará en beneficio de la ciudadanía en general y de la Provincia y el Municipio.

Que **EL GOBIERNO DE CORDOBA**, a través del Ministerio de Coordinación, pone a disposición de **LAMUNICIPALIDAD** el acceso a la plataforma **Ciudadano Digital**, bajo las condiciones que en el presente se convengan y se compromete a colaborar en todas las acciones que fueren necesarias para la aplicación de la Ley N° 10.618 en la ciudad de Córdoba.

En el marco descripto, las PARTES CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES acuerdan bajo el presente, intercambiar información e implementar acciones que posibiliten **LAMUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO** la utilización de la plataforma **Ciudadano Digital**, siempre y cuando que esta acción contribuya a hacer más eficiente el funcionamiento de cada una de ellas en el ámbito de su actuación y a simplificar el acceso de la ciudadanía a trámites y servicios, mediante el uso conjunto de herramientas informáticas.

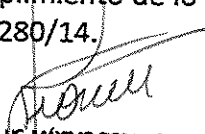
El presente también incluye la utilización por aporte de los municipios del Turnero Provincial, y las herramientas de audiencia pública digital y de consulta colaborativa.

Asimismo, convienen en establecer acciones conjuntas que permitan la actualización de información bajo un esquema basado en un proceso fluido y seguro, en las condiciones operativas que se convengan oportunamente.

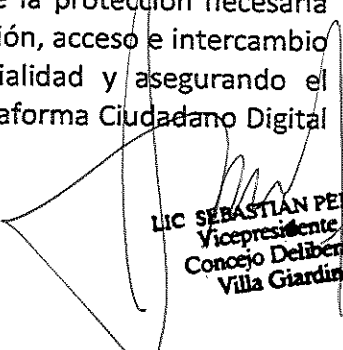
CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES designan como responsables del cumplimiento del presente convenio a la Secretaría de Innovación de la Gestión- dependiente del Ministerio de Coordinación- por el GOBIERNO DE CORDOBA y a la Secretaría de Gobierno y Finanzas MUNICIPALIDAD de Villa Giardino.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad y reserva respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y hacer respetar este deber por todos sus dependientes. Del mismo modo se obligan a utilizar la información obtenida en virtud del presente exclusivamente a los fines del desarrollo de la actividad y cumplimiento de objeto de cada una de ellas, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que todo intercambio de datos que LAS PARTES efectúen bajo el presente se realice en el marco de lo estipulado por la Ley N° 25.326 – Protección de Datos Personales- y del Decreto Nacional N° 1558/01. Está prohibida toda cesión a terceros de la información y/o datos obtenidos en virtud del presente.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se obligan a arbitrar los medios a su alcance para dotar a sus sistemas internos y al proceso de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al relevamiento de la información, acceso e intercambio de la misma, resguardando en todo momento la confidencialidad y asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto normativo de la Plataforma Ciudadano Digital N° 1280/14.


LIC. MÁXIMO FIORAMCO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa Giardino

CLÁUSULA QUINTA: La responsabilidad por las acciones derivadas del uso de las herramientas informáticas que se compartan en virtud del presente convenio, es exclusiva de la PARTE que la utilice, independientemente de la titularidad de la herramienta

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información obtenida con motivo del presente ni utilizar la misma con fines distintos a los aquí establecidos, salvo que las leyes o una orden judicial o de autoridad administrativa o regulatoria con facultades suficientes para ello exigieran lo contrario.

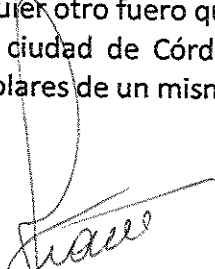
CLÁUSULA SÉPTIMA: Cada una de LAS PARTES firmantes, responderá por la veracidad y autenticidad de la información brindada, resguardo y seguridad en el intercambio de la misma.

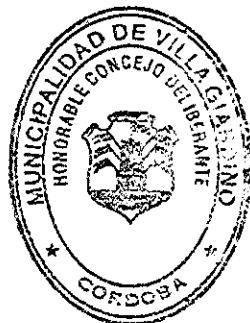
CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio y las prestaciones objeto del mismo serán sin costo para LAS PARTES.

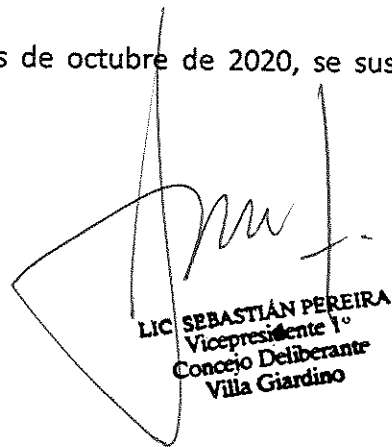
CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, con la única obligación de informar a la otra su voluntad rescisoria con 120 (ciento veinte) días de anticipación a la fecha a la que se pretenda hacer efectiva la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente, LAS PARTES fijan los siguientes domicilios: EL GOBIERNO DE CORDOBA, en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos CPX5004GBB y LA MUNICIPALIDAD en calle San Martín N° 45 (5176) Villa Giardino y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de octubre de 2020, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


LIC. MÁXIMO FIORANI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1226/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Octubre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1226/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.10.2020, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Comodato con el Rotary Club Villa Giardino, representado por su Presidente Ricardo Ernesto Guardia, D.N.I. N° 14.652.143, de un sector de la planta baja del mismo inmueble donde funciona el Cine Teatro Alejandro Giardino, adyacente a la parte norte del Cine, sito en calle Domingo Micono 246 de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 341/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1226/2020

FUNDAMENTOS

Visto la nota presentada con fecha 11 de Septiembre de 2020 por el Sub. Crio. Luciano Heredia Jefe de E.M.E Zona III Punilla solicitando la baja al Comodato otorgado según Ordenanza N° 1188/2019 de un sector del inmueble del Cine Teatro Giardino sito en calle Domingo Micono 246 de ésta Localidad y que,

Ante la solicitud del Rotary Club Villa Giardino, expresada por nota de fecha 08 de Septiembre de 2020, de un espacio físico donde poder establecer un "Banco de Elementos Ortopédicos" para contribuir a la demanda Local y visto,

Que luego de reuniones realizadas con miembros del Rotary Club Villa Giardino y analizando el beneficio para los habitantes de Villa Giardino de poder contar con acceso a éstos elementos que son de gran ayuda para diversos tratamientos y enfermedades;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1226/2020

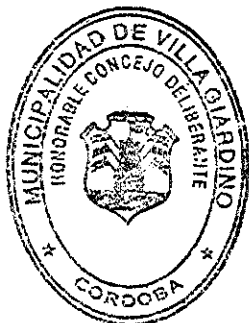
ARTICULO 1º FACULTESE al departamento ejecutivo municipal a suscribir contrato de comodato con el Rotary Club Villa Giardino, representado por su Presidente Ricardo Ernesto Guardia D.N.I N° 14.652.143, de un sector de la Planta Baja del mismo inmueble donde funciona el Cine Teatro Alejandro Giardino, adyacente a la parte Norte del Cine, sito en calle Domingo Micono 246 de la Localidad de Villa Giardino, de acuerdo al Contrato de Comodato que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: DERÓGUESE la Ordenanza N° 1188/2019.-

ARTICULO 3º COMUNIQUESE a los interesados, DESE el Registro Municipal, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




LIC. SEBASTIÁN PEREIRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2020

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.4	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1000,000.00	\$ 400,000.00	1400,000.00
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	1930,000.00	\$ 450,000.00	2380,000.00
1.1.01.03.02	AUXILIARES DE ENFERMERIA 9	450,000.00	\$ 150,000.00	600,000.00
1.1.01.03.08	AUXILIARES DE ENFERMERIA 3	220,000.00	\$ 70,000.00	290,000.00
1.1.01.05.02	GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS	210,000.00	\$ 73,000.00	283,000.00
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	370,000.00	\$ 35,000.00	405,000.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	2050,000.00	\$ 300,000.00	2350,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	6780,000.00	\$ 500,000.00	7280,000.00
1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	225,000.00	\$ 150,000.00	375,000.00
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	50,000.00	\$ 50,000.00	100,000.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	950,000.00	\$ 600,000.00	1550,000.00
2.1.08.01.03	CORDON CUNETA-PAVIMENTACION	4000,000.00	\$ 2000,000.00	6000,000.00
	TOTAL		4778,000.00	

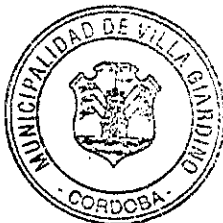
Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.6	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	40,000.00	40,000.00	0.00
1.1.01.01.01.03.1	ADMINISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 19	35,000.00	35,000.00	0.00
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL 16% PERS. PERMANENTE	7830,000.00	300,000.00	7530,000.00
1.1.01.01.05	FDO. MEDICO ASIST. APROSS 4.5%	2350,000.00	100,000.00	2250,000.00
1.1.01.01.06	SEGUROS	1400,000.00	100,000.00	1300,000.00
1.1.01.02.02.03	TITULO	25,000.00	25,000.00	0.00
1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR	1650,000.00	100,000.00	1550,000.00
1.1.01.02.04	APORTE 16% PERS. TEMPORARIO	3200,000.00	100,000.00	3100,000.00
1.1.01.02.07	DEUDAS PERS. TEMPORARIO	10,000.00	6,000.00	4,000.00
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	840,000.00	200,000.00	640,000.00
1.1.01.04.03	ADMINISTRATIVO DEL H.C.D.	490,000.00	17,000.00	473,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4600,000.00	120,000.00	4480,000.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	6150,000.00	35,000.00	6115,000.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	330,000.00	150,000.00	180,000.00
1.1.03.03	TELEFONOS	490,000.00	100,000.00	390,000.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1585,000.00	300,000.00	1285,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	800,000.00	200,000.00	600,000.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	280,000.00	100,000.00	180,000.00
1.1.03.10	IMPRESA Y REPRODUCCION	100,000.00	50,000.00	50,000.00
1.1.03.15	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	490,000.00	100,000.00	390,000.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	2350,000.00	600,000.00	1750,000.00
2.1.08.01.08	OBRA GAS NATURAL	4000,000.00	2000,000.00	2000,000.00
	TOTAL		4778,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 10, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS MIL (\$ 248.500.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 324/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1222/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Septiembre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1222/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.09.2020, mediante la cual se otorga un incremento salarial al personal de Planta Permanente, Contratado, Secretario del Concejo Deliberante, Secretario Tribunal de Faltas, Intendente, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, Directores del Departamento Ejecutivo, Asesor Letrado Y Juez de Faltas.


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

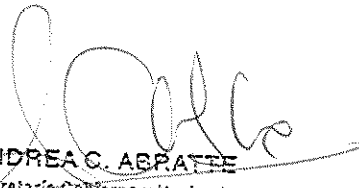
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 325/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2020

VISTO: El Decreto N° 027/2020, mediante el cual se otorga Becas a las señoras Lorena Natalia Villagra, Eliana Denise Bulacio y la Señora Inés Beatriz Minuet; para desempeñar tareas de mantenimiento y conservación de plantas en el Vivero Municipal, con una prestación de quince (15) horas semanales.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1222/2020 se otorga un incremento salarial para el Personal Permanente, Contratado y Funcionarios;

Que este Departamento Ejecutivo estima que corresponde otorgar este incremento a los becarios que cumplen sus tareas en el vivero Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCREMENTESE a partir del mes de Septiembre de 2020, las becas otorgadas mediante Decreto N° 027/2020, a las Señoras Lorena Natalia Villagra, D.N.I. Nro. 40.416.094, con domicilio en calle Corrientes S/n, de la Localidad de Huerta Grande, Inés Beatriz Minuet, D.N.I. Nro. 17.135.504, con domicilio en calle Chañares Sur 331, de esta Localidad; Eliana Denise Bulacio, D.N.I. Nro. 38.070.414, con domicilio en calle Espinillo 363, de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL monto a abonar a partir del mes de Septiembre/2020, será de pesos Siete mil doscientos, (\$ 7.200.-) mensuales.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.25- Servicios Vivero Municipal -del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 326/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de octubre de 2020

VISTO: El Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad, ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal que realice el monitoreo de las mismas;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al señor Corradi Alex Emanuel, D.N.I. Nro. 42.108.099, con domicilio en Diagonal Norte 249, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad, a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.12.2020, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-3-05-01-12 – CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 327/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2020

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico, especialista en Pediatría, en el Área de Salud, que desarrolle actividades asistenciales personalizadas;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Sandra Mariana Mastrogiovanni, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Sandra Mariana Mastrogiovanni, D.N.I. N° 20.592.568, M.P. Nro. 22169, con domicilio en Calle Matienzo S/n, de la localidad de Huerta Grande, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.12.2020.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

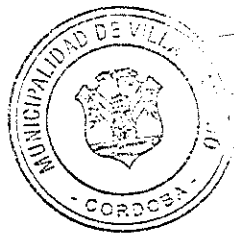
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

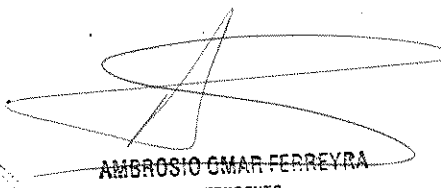
Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 328/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA CABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una recomposición en el sitio del Vertedero Municipal de Residuos Urbanos y la Planta de Selección y Compostaje;

Y CONSIDERANDO: Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios de asesoramiento especializado en la materia, para la ejecución de los trabajos y para la capacitación del personal municipal abocado a dichas tareas.

Que a los efectos de la implementación del proyecto arriba enunciado es necesario contratar personal idóneo en la materia;

Que el Ingeniero Agrónomo Gabriel Juan Luis Farri, MP N° 0758 ha prestado servicios relacionados con el presente, demostrando sobradamente la idoneidad necesaria para cumplir con las tareas encomendadas;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales del Ingeniero Agrónomo Gabriel Juan Luis Farri, D.N.I. Nro. 13.955.887, MP N° 0758 con domicilio en calle Alameda N° 336 de esta Localidad, para realizar la Dirección Técnica en la Planta Municipal de Residuos (Sistema de Tratamiento de Residuos Urbanos Sólidos) dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y Planificación General

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-09- Estudios Investig.Asist.Tecnica – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.


Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.329/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ASRATTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla en la Provincia de Córdoba, a los Un días del mes de Octubre de 2020, entre **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada en este acto por su Intendente el Sr. Ambrosio Omar Ferreyra y la Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. Andrea Claudia Abratte, con domicilio en Avenida San Martín Nro. 45 de ésta localidad, de ahora en más llamada LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. **GABRIEL JUAN LUIS FARRI** D.N.I. 13.955.887, Ingeniero Agrónomo M.P. 0758, llamado de ahora en más **EL LOCADOR**, quien fija domicilio en calle Alameda N° 336 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, han convenido en formalizar un **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, y éste por el presente se compromete a la realización de asistencia profesional en la **Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios** en los siguientes trabajos:

a) Dirección Técnica para la recomposición in-situ del actual vertedero municipal, optimizando la superficie utilizada y zonificando el mismo. b) Dirección técnica para optimizar la selección y recuperación de materiales aptos para ser reciclados. c) Dirección técnica para realizar una cortina forestal perimetral, en el predio del Vertedero Municipal.

d) Dirección técnica para ampliar la separación domiciliaria y recolección diferenciada de residuos húmedos (orgánicos) y su posterior compostaje en Planta Municipal, con capacitaciones en los barrios y/o Centros Vecinales.-----

SEGUNDA: Por las tareas encomendadas en la cláusula PRIMERA LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR en concepto de honorarios la suma de Pesos Veinticinco Cinco mil (\$ 25.000,00) en forma mensual.-----

TERCERA: La forma de pago se establece de la siguiente forma: a los siete días de la presentación de la factura y con la obligación de elevar informes periódicos de los trabajos realizados.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá de Personal que se abocará a las tareas asignadas y que serán capacitados por EL LOCADOR, además aportará los insumos, herramientas y maquinaria específica para el desarrollo de los trabajos.-----

QUINTA: El plazo de contratación se establece en Seis (6) meses, contados a partir del 1º de Octubre de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2021, dicho plazo puede prorrogarse por otro período igual.-----

SEXTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR quedando éste último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los Dos días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-----



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA CLAUDIA ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Evaluadora del P. de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Octubre de 2020

VISTO: Los Incendios forestales de público conocimiento ocurridos en la Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que para apalear tal situación se montó un operativo del cual participaron dotaciones de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino y de distintas Localidades de la Provincia, Personal Policial, Personal de Defensa Civil, etc.;

Que el Gobierno Provincial ha enviado fondos para colaborar con dichas tareas a través de una ayuda del Tesoro Provincial;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro. : DESTINAR la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1. 300.000.-) enviados por el Gobierno Provincial para solventar parte de los gastos ocasionados en concepto de: alojamientos, combustible, comidas varias y cualquier otro tipo de gasto producido en la logística de los incendios forestales sucedidos en nuestra Localidad.

Artículo 2do. : EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04- Subsidios a Instituciones y Cooperadoras- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro. : EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO: 330/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1223/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07 de Octubre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1223/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.10.2020, mediante la cual se EXIME de manera excepcional y por las causas consideradas, del pago de la Tasa por Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial, correspondientes al mes de Octubre de 2020 (cuota 09) a los establecimientos comerciales e industriales de la Localidad que se encuentran comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 331/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Octubre de 2020

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico especialista en Tocoginecología para desempeñarse en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Cristina María Ordoñez Bruera, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Doctora Cristina María Ordoñez Bruera, DNI Nro 12.949.407, M.P. Nro. 19466 de Medica Cirujana y M.P. 9061 de Especialista, con domicilio en calle Benitz 125, de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: LA presente contratación tendrá vigencia desde el día 01.10.2020 y hasta el día 31.12.2020.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda

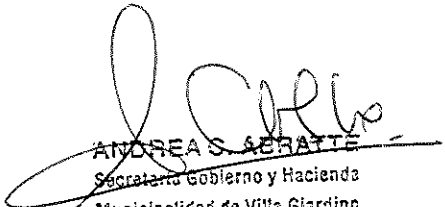
Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 332/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA S. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1224/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14 de Octubre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1224/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.10.2020, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de 600 (Seiscientos) Módulos Alimenticios Emergencia Sanitaria de los comedores P.A.I.Cor de la Localidad, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de \$ 530.000.- (Pesos Quinientos Treinta Mil).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 333/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1225/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14 de Octubre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1225/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.10.2020, mediante la cual se AUTORIZA al Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra a suscribir el Convenio necesario para la aplicación de la Ley N° 10618 y el Plan Provincial de Gobierno Electrónico y su coordinación entre las Dependencias Provinciales y Municipales que permitan acelerar notablemente los tiempos de gestión y mejorar la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 334/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA S. ABRANTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en calle Tacuara entre Av.9 de Julio y Curupí, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO


DECRETA

- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE a la Señora Berta Magdalena Maldonado, D.N.I. N° 12.234.446 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Cordón Cuneta en calle Tacuara entre Av.9 de Julio y Curupí, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Doscientos Setenta y Tres (\$ 273.000.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECRETO
NRO.: 335/2020**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 15 días del mes de Octubre de 2020, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI Nº 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI Nº 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Señora Berta Magdalena Maldonado, DNI Nº 12.234.446 con domicilio en la calle Almendro 243 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de construcción de 210 metros lineales de Cordón Cuneta de Hormigón en calle Tacuara entre Av.9 de Julio y Curupi de nuestra Localidad.- Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo: a) Por movimiento de suelo, 210 metros lineales a Pesos Doscientos (\$ 200.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Cuarenta Mil Doscientos (\$ 42.000.-) b) Por preparación de 210 metros lineales de Veredas a Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000.-) c) Por 210 metros lineales de Cordón Cuneta a Pesos Setecientos (\$ 700.-) el metro lineal, lo que hace un total de Pesos Ciento Cuarenta y siete Mil (\$ 147.000.-) d) MONTO TOTAL: Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil (\$ 273.000.-) dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroque el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en clausulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 15 días del mes de Octubre de 2020.

Berta Maldonado



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Andrea C. Abratte
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Octubre de 2020

VISTO: La necesidad de cubrir el Servicio de Fonoaudiología en nuestro Centro de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que de esta manera cubriríamos satisfactoriamente una de las necesidades básicas de la Comunidad;

Que la Licenciada en Fonoaudiología Cecilia Beatriz Franco reúne los requisitos exigidos para la prestación adecuada de los servicios;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios de la Licenciada Cecilia Beatriz Franco, D.N.I. Nro. 14.822.268, M.P. 8090, con domicilio calle Pte. Juan Domingo Perón 131, de la Localidad de La Falda, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino.

Artículo 2do.: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.10.2020 y hasta el día 31.12.2020.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 1-1-03-19- Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

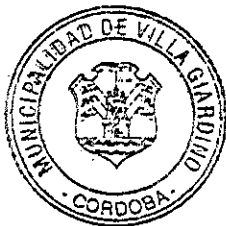
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 336/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Octubre de 2020

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico para el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Gricelda Beatriz Rivadera posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Gricelda Beatriz Rivadera, D.N.I. N° 13.513.032, M.P. Nro. 18540, con domicilio en El Dominador 380 de la localidad de La Falda, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.12.2020.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

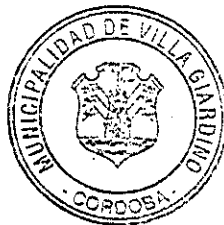
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 337/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2020

VISTO: La nota presentada por el Grupo de Danzas Folclóricas, "MISKY MAYU" de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada dan cuenta de la participación ON-LINE en el 17º Festival Internacional "La Falda Danza 2020", representando a nuestra localidad;

Que se llevará a cabo los días 12,13 y 14 de Noviembre del corriente año;

Que solicitan la colaboración del Municipio para solventar el gasto de inscripción para tal evento;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado, permitiendo así la difusión de la tarea que se está llevando a cabo en el ámbito cultural, especialmente con el objeto de mantener vigentes nuestras danzas tradicionales;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Grupo de Danzas "Misky Mayu", de esta Localidad un subsidio de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar parte del gasto de inscripción para participar en el Festival Internacional ON-LINE "La Falda Danza 2020" que se llevará a cabo en el mes de Noviembre del corriente año.-

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 338/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ASRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Octubre de 2020

VISTO: EL Decreto 119/2020, mediante el cual se incrementa el Fondo Fijo otorgado al Dr. Jorge Alejandro Soria para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para destinar al mejor funcionamiento del Centro Municipal de Salud, y venta de bonos de atención médica;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo era por el importe de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000.-)

Que se hace necesario incrementar nuevamente dicho fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCREMENTESE a partir del día 26.10.2020, en la suma de Pesos Siete mil (\$ 7.000.-) el fondo fijo otorgado por Decreto N° 119/2020 que quedaría en un total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000.-) a cargo del Doctor Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro. 17.677.376, con domicilio en calle Menta 390, de esta Localidad.

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

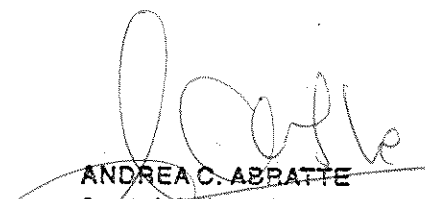
Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 339/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en calle Berro entre Tito Lusiardo y Stella Maris, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE a la Señora Berta Magdalena Maldonado, D.N.I. N° 12.234.446 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Cordón Cuneta en calle Berro, entre Tito Lusiardo y Stella Maris, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Ciento ochenta y nueve mil ochocientos (\$ 189.800.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECRETO
NRO.: 340/2020**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**ANDREA C. ABRANTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 26 días del mes de Octubre de 2020, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N° 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI N° 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Señora Berta Magdalena Maldonado, DNI N° 12.234.446 con domicilio en la calle Almendro 243 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de construcción de 146 metros lineales de Cordón Cuneta de Hormigón en calle Berro entre Tito Lusiardo y Stella Maris de nuestra Localidad.- Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo: a) Por movimiento de suelo, 146 metros lineales a Pesos Doscientos (\$ 200.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Veintinueve Mil Doscientos (\$ 29.200.-) b) Por preparación de 146 metros lineales de Vereda a Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 58.400.-) c) Por 146 metros lineales de Cordón Cuneta a Pesos Setecientos (\$ 700.-) el metro lineal, lo que hace un total de Pesos Ciento Dos Mil Doscientos (\$ 102.200.-) d) MONTO TOTAL: Pesos Ciento Ochenta y nueve Mil Ochocientos (\$ 189.800.-) dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroge el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en clausulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 26 días del mes de Octubre de 2020.-

Berta Maldonado



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Andrea C. Abratte
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1226/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Octubre de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

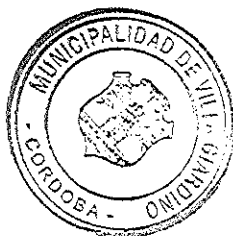
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1226/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.10.2020, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Comodato con el Rotary Club Villa Giardino, representado por su Presidente Ricardo Ernesto Guardia, D.N.I. N° 14.652.143, de un sector de la planta baja del mismo inmueble donde funciona el Cine Teatro Alejandro Giardino, adyacente a la parte norte del Cine, sito en calle Domingo Micono 246 de esta Localidad.


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-


Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 341/2020




FERNANDO OMAR PERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2020

VISTO: La nota presentada por la Comisión Directiva del Club Atlético Social y Deportivo Villas Unidas de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada informan que debido a las consecuencias del COVID-19, los ingresos económicos han disminuido notablemente, dificultando el mantenimiento del edificio y de los servicios que allí se ofrecen;

Que por igual motivo solicitan ayuda económica del Municipio, para solventar los costos de las facturas adeudadas de energía eléctrica (EPEC);

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea colaborar accediendo a lo solicitado toda vez que el Club Villas Unidas lleva adelante una destacada tarea, contribuyendo a la práctica del deporte y la sana competencia;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Club Atlético, Social y Deportivo Villas Unidas de nuestra Localidad, un subsidio no reintegrable y por única vez, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) que serán destinados a regularizar la deuda que dicha Institución mantiene con EPEC.

Artículo 2do.: LAS erogaciones que emanen el cumplimiento del presente Decreto serán imputados en la Partida 1.3.05.02.04 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 342/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en calle Los Alamos entre Cina-Cina y Molle, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: CONTRÁTESE a la Señora Berta Magdalena Maldonado, D.N.I. N° 12.234.446 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Cordón Cuneta en calle Los Alamos entre Cina-Cina y Molle, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Art. 2do.: EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Doscientos Cuarenta nueve y Mil Seiscientos (\$ 249.600.-) precio final incluido impuestos.

Art. 3ro.: EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO

NRO.: 343/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

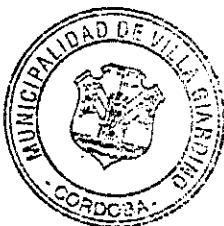

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 30 días del mes de Octubre de 2020, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI Nº 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI Nº 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Señora Berta Magdalena Maldonado, DNI Nº 12.234.446 con domicilio en la calle Almendro 243 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de construcción de 192 metros lineales de Cordón Cuneta de Hormigón en calle Los Alamos entre Cina Cina y Molle de nuestra Localidad.- Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo: a) Por movimiento de suelo, 192 metros lineales a Pesos Doscientos (\$ 200.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 38.400.-) b) Por preparación de 192 metros lineales de Vereda a Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos (\$ 76.800.-) c) Por 192 metros lineales de Cordón Cuneta a Pesos Setecientos (\$ 700.-) el metro lineal, lo que hace un total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 134.400.-) d) MONTO TOTAL: Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 249.600.-) dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroguen el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en cláusulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** EL LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 30 días del mes de Octubre de 2020.

Berta Maldonado



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Andrea C. Abratte
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2020

VISTO: La inquietud presentada por el Señor Roberto Darío Gandolfo, vecino de nuestra Localidad, donde manifiesta haber sufrido varios robos;

Y CONSIDERANDO: Que dichos robos se realizan por medio de un lote colindante a su propiedad donde se encuentra ubicado un bombeo de agua perteneciente a este Municipio;

Que solicita la colaboración del Municipio para solucionar el problema que le causa la falta de una medianera;

Que este Departamento Ejecutivo desea colaborar con los materiales necesarios para la realización de dicha obra, ya que el damnificado Señor Roberto Gandolfo costeara los costos de mano de obra;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONAR a NEO MATERIALES la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) que serán destinados a la compra de los materiales necesarios para la realización de la medianera mencionada en los Considerandos,

Artículo 2do.: LOS gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados en la Partida 1.1.02.07 – ADQ. MATERIALES DE CONSTRUCCION - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 344/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2020

RESOLUCION 229/2020

VISTO: El Expediente N° 592/2494 Letra "S", iniciado por SBUELZ Andrea Inés, C.U.I.T.:27-24953821-9 con domicilio legal en Góngora 136 de Valle Hermoso solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS – PRODUCTOS REGIONALES", ubicada Las Flores "s" 1187 de esta Localidad, a partir del día 30 de Septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

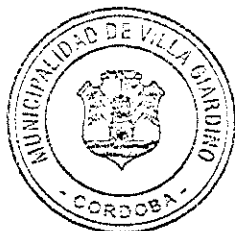
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SBUELZ Andrea Inés proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"ARTESANIAS – PRODUCTOS REGIONALES" ubicado en Las Flores "s" 1187 de esta Localidad, denominación comercial "CONTAINER" a partir del día 30 de Septiembre de 2020.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 229



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ASPATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2020

RESOLUCION N°230/2020

VISTO: El Expediente N° 768/2583 Letra "A", iniciado por ARAOZ Valeria Noelia C.U.I.T.:27-27560359-2 con domicilio legal en Piquillin 830 de esta localidad solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES", ubicada en Piquillin 830 de esta Localidad, a partir del día 28 de Septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a ARAOZ Valeria Noelia que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES" ubicado en Piquillin 830 de esta Localidad, denominación comercial "GUAU" a partir del día 28 de Septiembre de 2020.

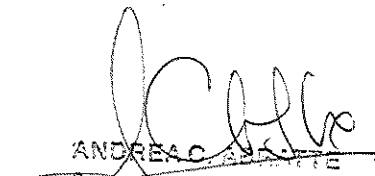
ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 230




ANDRÉS OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA CABANTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Miguel Díaz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor José Miguel Díaz, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 29.09.2020 hasta el 09.10.2020, ambos inclusive, debe regresar el día 13.10.2020.-


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

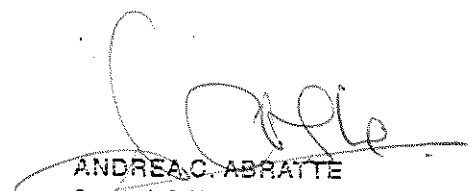
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 231/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Juan Neri González quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Juan Neri González, Veintitrés (23) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 05.10.2020 y hasta el 05.11.2020, ambos inclusive. Debe regresar: 06.11.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 232/2020



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTEVENIENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Andrea C. Abratte
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2020

VISTO: La problemática de público conocimiento sobre la expansión del virus denominado COVID-19 en la zona que nos comprende;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado se establece una disminución del Personal que se desempeña en las diferentes Áreas del Municipio, para así poder afrontar cualquier inconveniente que surja de dicha Pandemia;

Que este Municipio no puede permanecer ajeno a tal situación, por las mismas razones dispondrá de un cronograma de horarios especiales que regirán por el mes de Octubre del corriente año;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : Establecese un esquema especial de horarios de trabajo para los empleados municipales que desarrollen actividades en el Área Administrativa a partir del mes de Octubre de 2020 que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

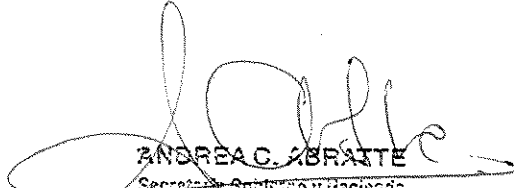
Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.:233/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Pablo Ferencz, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

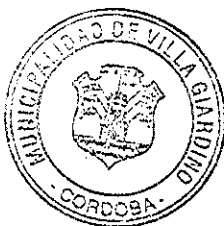
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Pablo Ferencz, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 09.10.2020 y hasta el 13.11.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.11.2020.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 234/2020



AMÉRICO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Franco Gómez, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

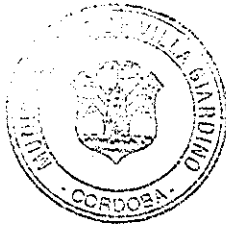
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Franco Gómez, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 19.10.2020 y hasta el 23.10.2020, ambos inclusive. Debe regresar 26.10.2020.-

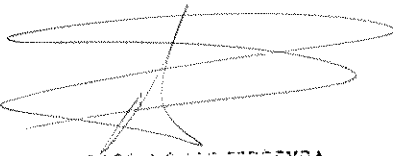
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

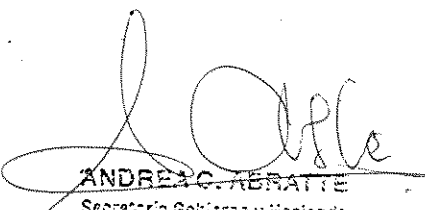
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 235/2020




MARCOS OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. KERATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Arce, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

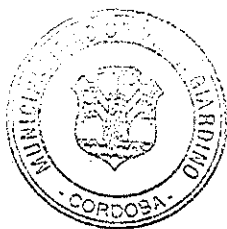
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Walter Arce, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018-2019, a partir del 13.10.2020 y hasta el 16.10.2020, ambos inclusive, regresando el día 19.10.2020.-.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 236/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDRÉS C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Octubre de 2020

VISTO:

La nota N°249/2020 presentada por el Señor Alejandro Gustavo ALFONSO, titular del Inmueble que se designa Catastralmente como C.15 S.01 M.116 P 010, Cuenta N° 0567, donde solicita que se aplique el descuento correspondiente al pago del total anual.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario el pago del Total Anual año 2020 no fue liquidado con el descuento correspondiente.

Que este contribuyente ha cumplimentado con las obligaciones derivadas de la Tasa por Servicios a la Propiedad.

Que el contribuyente solicita se acredite la diferencia que por error no fue liquidado correctamente a la Cuenta 0567.

Que este Municipio no puede permanecer ajeno a dicho reclamo.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

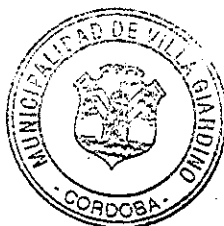
Artículo 1ro.: HACER LUGAR al pedido del Señor Alejandro Gustavo ALFONSO, DNI N° 14.258.508, acreditar el saldo a su favor por el importe de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 38/100, (\$ 486.38.-) a la cuenta N° 0567 correspondiente a Tasa por Servicios a la Propiedad.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION

N°.: 237/2020



AMROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roque Rosales, quien se desempeña en Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roque Rosales, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, mas Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020 a partir del 19.10.2020 y hasta el 09.12.2020, ambos inclusive. Debiendo regresar el día 10.12.2020.-

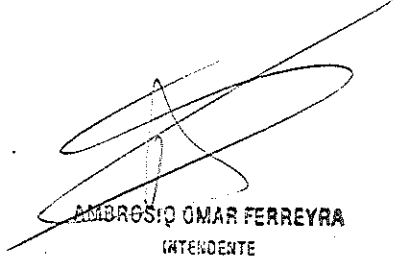
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

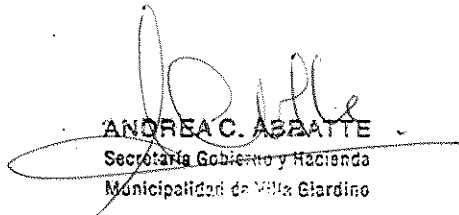
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 238/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Mario Alfredo Pereyra, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, Auxiliar de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Mario Alfredo Pereyra, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 13.10.2020 hasta el 16.10.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.10.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 239/2020



AMBROSIO, OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA G. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 DE OCTUBRE DE 2020.-

VISTO: El Expte N° 656/20, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por Roberto Labrin Matrícula N° 5291 como Representante Técnico de la firma ARROYO Y ASOCIADOS S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA155, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de La calle LOS PINOS, entre Quimpe y Los Nogales de esta localidad.

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/091**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR la firma ARROYO Y ASOCIADOS S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA155, representada por Roberto Labrin Matrícula N° 5291, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de La calle LOS PINOS, entre Quimpe y Los Nogales de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/091** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

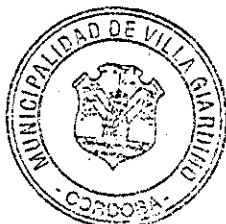
Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

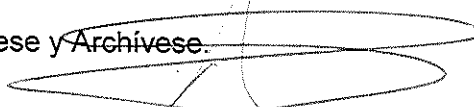
Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

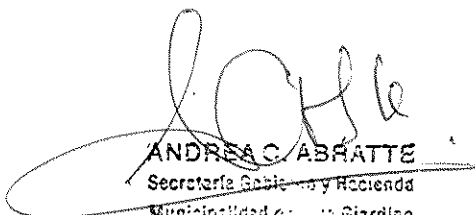
Art. 4º: EXIMASE a la empresa ARROYO Y ASOCIADOS S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA155, representada por Roberto Labrin Matrícula N° 5291, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

**RESOLUCION
NRO.: 240/2020**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Octubre de 2020

VISTO: Las actuaciones sumariales administrativas que se tramitan por Expediente N° 2624, caratulado "ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COE) ING. NORBERTO GARCÍA – DENUNCIA REUNIÓN NO PERMITIDA – SEÑORA VERÓNICA CAMPOS";

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución 221/2020 de fecha 15 de Septiembre de 2020, disponiendo en su Artículo 2do.: "SUSPENDER sin goce de haberes a la Señora Liliana Verónica CAMPOS, D.N.I. N° 29.071.645, por el término de Treinta (30) días corridos a partir del 15 de Septiembre de 2020, fecha de su notificación;

Que debido a la circunstancia de encontrarse próximo a vencer el plazo de suspensión dispuesto, sumado al extremo de que la conducta irregular que se imputa a Liliana Verónica CAMPOS, se encuentra documentado en autos la efectiva producción de hechos, actos y conductas en cuanto al modo, tiempo y lugar de ejecución, que justificaron omitir la instancia investigativa, calificándolos como violatorios de las disposiciones del COE Provincial, respecto de la Pandemia COVID-19 y de la Ordenanza N° 003/84 Estatuto del Empleado Público Municipal y su Reglamentación del art. 67, segundo párrafo del referido Estatuto del Empleado Público Municipal, que dice: "Cumplido ese término sin que se hubiere dictado Resolución el agente podrá seguir apartado de sus funciones si resultare necesario, pero tendrá derecho, a partir de entonces, a la percepción de sus haberes(...)";

POR ELLO, y teniendo en cuenta lo expresado

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: PRORROGAR la SUSPENSIÓN a la Señora Liliana Verónica Campos, D.N.I. N° 29.071.645, hasta la conclusión de la instancia sumarial en su contra, ordenadas por Resolución N° 221/2020, con goce de haberes, a partir del día Dieciséis de Octubre de Dos Mil Veinte (16/10/2020), hasta la conclusión sumarial referida, por las razones expresadas en el considerando.

Artículo 2do.: NOTIFICAR a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo Galeno ART y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba.


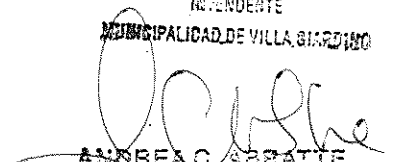
Artículo 3ro. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 241/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2545/2018 caratulado "LEDESMA JORGE MARIO – Solicita Habilitación Agencia de Remis **NEW GIARDICAR**"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Mario Ledesma, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Fontanive Rubén Osvaldo, D.N.I. N° 11.353.318; Libreta Sanitaria Nro. 4404, Licencia de Conducir N° 004059127, categoría "D1"; otorgada por esta Municipalidad;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

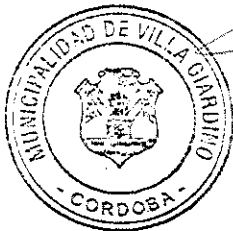
Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Fontanive Rubén Osvaldo, D.N.I. N° 11.353.318, con domicilio en Av. Tomillo S/N, de esta Localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "New Giardicar".

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 242/2020



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ASRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 19.10.2020 y hasta el 13.11.2020, ambos inclusive. Debe regresar: 16.11.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 243/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Fabián Nieto, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Fabián Nieto, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, desde el 19.10.2020 y hasta el 23.10.2020, ambos inclusive. Debe regresar 26.10.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

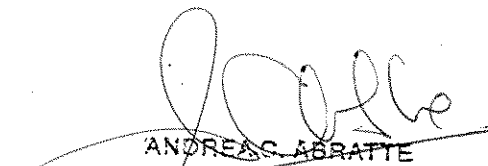
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 244/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Heredia, Treinta y dos (32) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 02.11.2020 y hasta el 18.12.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.12.2020.


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 245/2020




AMÉRICO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ZBRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Octubre de 2020

RESOLUCION N°247/2020

VISTO: El Expediente N° 765/2581 Letra "T", iniciado por TOBARES AGUIRRE Joana Julieta, C.U.I.T.:27-36911990-2 con domicilio legal en Alameda 993 de esta localidad solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACEBES - DESPENSA", ubicada en Belgrano 280 de esta Localidad, a partir del día 18 de Septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a TOBARES AGUIRRE Joana Julieta que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES - DESPENSA" ubicado en Belgrano 280 de esta Localidad, denominación comercial "LO DE JULI DESPENSA" a partir del día 18 de Septiembre de 2020.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 247



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Octubre de 2020

RESOLUCION N°248/2020

VISTO: El Expediente N° 767/2582 Letra "L", iniciado por LONGHITANO Federico, C.U.I.T.:23-40680604-9 con domicilio legal en Espinillo 473 de esta localidad solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES - DESPENSA", ubicada en Bv. Las Flores 502 de esta Localidad, a partir del día 22 de Septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a LONGHITANO Federico que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES - DESPENSA" ubicado en Bv. Las Flores 502 de esta Localidad, denominación comercial "FRESH STORE" a partir del día 22 de Septiembre de 2020.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 248



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo Klain, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gustavo Klain, Veintidós (22) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 16.11.2020 y hasta el 18.12.2020, ambos inclusive. Debe regresar: 21.12.2020.-


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 249/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2020

RESOLUCION N°250/2020

VISTO: El Expediente N° 640/2586 Letra "M", iniciado por MORENO HERRERA Anahi Ayelen, C.U.I.T.:23-40680604-9 con domicilio legal en Sauce 1156 de esta localidad solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACEBES - DESPENSA", ubicada en Av. San Martín 431 de esta Localidad, a partir del día 19 de Octubre de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MORENO HERRERA Anahi Ayelen que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES - DESPENSA" ubicado en Av. San Martín 431 de esta Localidad, denominación comercial "KIOSCO EL ABASTO" a partir del día 19 de Octubre de 2020.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 250




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2020

RESOLUCION Nº251/2020

VISTO: El Expediente Nº 769/2587 Letra "A", iniciado por ALVAREZ Víctor Hugo, C.U.I.T.:20-23492743-5 con domicilio legal en Av. San Martín 135 de esta localidad solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTICULOS DE REPOSTERIA COTILLON - ALMACEBES - DESPENSA", ubicada en Av. San Martín 135 de esta Localidad, a partir del día 16 de Octubre de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

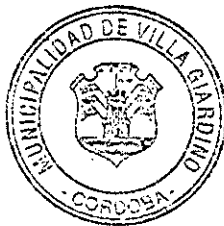
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a ALVAREZ Victor Hugo que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTICULOS DE REPOSTERIA COTILLON - ALMACENES - DESPENSA" ubicado en Av. San Martín 135 de esta Localidad, denominación comercial "ARLEQUIN" a partir del día 16 de Octubre de 2020.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 251



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA G. ABRATE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de 2020

RESOLUCION N°252/2020

VISTO: El Expediente N° 592/2584 Letra "F", iniciado por FAGINOLI Paula Renata, C.U.I.T.:27-35573979-7 con domicilio legal en Palo Amarillo 1441 de esta localidad solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA - DESPENSA", ubicada en Bv. Las Flores 460 de esta Localidad, a partir del día 07 de Octubre de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a FAGINOLI Paula Renata que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA - DESPENSA" ubicado en Bv. Las Flores 460 de esta Localidad, denominación comercial "LA VERDU" a partir del día 07 de Octubre de 2020.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretariade Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 252



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Norma Ruth Salas, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Norma Ruth Salas, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 26.10.2020 y hasta el 06.11.2020 ambos inclusive. Debe regresar el día 09.11.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 253/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nro. 810/2004 caratulado "Daniel Fausto Moreno - Solicita Habilitación Municipal como Permisionario Servicio Taxis";

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 293/2018, se habilita con chapa de Taxi N° 03, la unidad Automotriz Marca Fiat Siena 1.4, Dominio PIC 485, Motor N° 310A20112693000, Chasis N° 8AP372316G6140086, de su propiedad como vehículo afectado al Servicio de Taxis de nuestra Localidad,

Que con fecha 29 de Octubre de 2020, el Señor Daniel Fausto Moreno solicita la transferencia de la chapa de Taxi N° 03, a la unidad automotriz Marca CITROEN C4 LOUNGE, 1.6 HDI TENDANCE, Dominio OBO907, Motor N° 10JBDZ0026165, Chasis N° 8BCND9HGCFG504834, de su propiedad;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca CITROEN C4 LOUNGE, 1.6 HDI TENDANCE, Dominio OBO907, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: DAR DE BAJA del Servicio de Taxis de nuestra Localidad, a la unidad Automotriz Marca Fiat Siena 1.4, Dominio PIC 485, Motor N° 310A20112693000, Chasis N° 8AP372316G6140086, de su propiedad.

Artículo 2do.: TRANSFERIR la chapa N° 03, perteneciente a la unidad mencionada en el Artículo anterior, a la Unidad. Automotriz Marca CITROEN C4 LOUNGE, 1.6 HDI TENDANCE, Dominio OBO907, Motor N° 10JBDZ0026165, Chasis N° 8BCND9HGCFG504834, de su propiedad, para ser afectada al Servicio de Taxis de Nuestra Localidad.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 254/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA S. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Expte N° 656/726, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por Roberto Molina Matrícula N° 6386, como representante técnico de la firma GESTIÓN Y CONSTRUCCION DE OBRAS matrícula GTO//O N° CBA155, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de La calle LOS PINOS, entre Quimpe y Los Nogales de esta localidad.

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/070**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR la firma GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS matrícula GTO//O N° CBA155, representada por Roberto Molina Matrícula N° 6386, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de La calle Av. General Belgrano, entre Ruta Nacional 38 y Av. Del Cerro de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/070** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

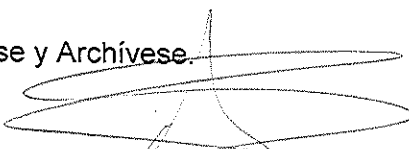
Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido. Art. 4º: EXIMASE a la empresa GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS matrícula GTO//O N° CBA155, representada por Roberto Molina Matrícula N° 6386, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCION
NRO.: 255/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. GRÁTTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Leandro Ariel Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Leandro Ariel Díaz, Veintiún (21) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 10.11.2020 y hasta el 11.12.2020, ambos inclusive.- Debe regresar el día 14.12.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 256/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Remo Corradi, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Remo Corradi, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 10.11.2020 y hasta el 13.11.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.11.2020.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

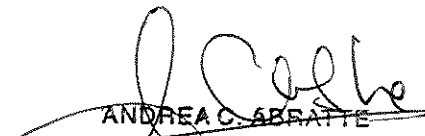
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 257/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino